

manifestando que los Diputados del Partido de Campo real, han empadronado p.<sup>a</sup> la quinta actual varios moros que vivian, los cuales de ningun modo deban ser incluidos en el sorteo de esta Ciudad, p.<sup>a</sup> que las causas donde moran estan situadas en el Partido de Balbatenisco, y como jurisdiccional de la villa de Villanueva de la Torre p.<sup>a</sup> manifestado. Y entendido por esta Comision de causas de: si es cierto que los citados moros han sido empadronados p.<sup>a</sup> disposicion del Cabildo Judicial por el Real de esta Ciudad, mediante el mandamiento echo p.<sup>a</sup> el Sr. D. Juan de la Diputacion de Campo real, p.<sup>a</sup> tener noticia fundada de que las causas donde moran son indios. Dado en esta situacion en la sala de sesiones de esta Ciudad, y sobre cuyo particular se acordó de su D.<sup>o</sup> el Sr. D. Juan Judicial en virtud de su Representacion; pero que sin perjuicio de lo, con el objeto de no entorpecer las operaciones de la actual quinta, accede esta Corp.<sup>o</sup> a que los nombrados indios que sean p.<sup>a</sup> ahora comprendidos en el sorteo de esta Villa, quedando

Quinta  
sobre inclusion  
de causas moras de  
campo real

